

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT)

Comunicado:

La arbitrariedad y el trato degradante debilitan el sistema penitenciario

San José, Costa Rica. 1 de octubre 2026: El MNPT rechaza el trato degradante realizado y difundido por el Ministerio de Justicia y Paz contra privados de libertad, y advierte que la provocación y el amedrentamiento comprometen la seguridad penitenciaria y vulneran los derechos humanos.

El MNPT rechaza el trato que recibieron personas privadas de libertad del CAI 26 de Julio (Puntarenas) por parte de las autoridades ministeriales, según consta en un video difundido por las redes sociales del Ministerio de Justicia y Paz, el día 29 de setiembre del año en curso.

El amedrentamiento, la provocación, la mofa, los gritos y la exposición discriminante no son las herramientas sobre las cuales se construye una verdadera seguridad penitenciaria. Al contrario, este tipo de prácticas irregulares se constituyen en claros riesgos a la seguridad de los centros carcelarios, en violaciones a los principios jurídicos que rigen el sistema penitenciario nacional y son una afrenta directa a la dignidad de las personas.

Sería un error suponer que este tipo de acciones realizadas desde las más altas autoridades, se conviertan en ejemplo para la custodia que realiza el personal policial. Al contrario, se debe asegurar que todo el personal de los centros de privación de libertad se ajusten al marco jurídico nacional y a los estándares de derechos humanos aplicables.

Además, en el acto, las autoridades penitenciarias decidieron que algunas personas serían trasladadas al Circuito de Alta Contención y posteriormente al CACCO. Dentro de la narrativa del video, se dio a entender que esta reubicación la hicieron de inmediato; es decir, sin realizar los procesos adecuados, con procesos y garantías propias de un Estado de Derecho. No se tiene la certeza de si realmente esto se realizó así tras la grabación del video; sin embargo, la narrativa que instaura es altamente preocupante.

La entrada al funcionamiento del CACCO, debe estar estrictamente regulada por una normativa robusta que establezca claramente los criterios técnicos y jurídicos por los cuales una persona podría ser remitida a este tipo de establecimiento, así como la manera en que debe ser custodiada. Expresamente se deben prohibir los criterios arbitrarios, las injerencias políticas, la estigmatización y discriminación de las personas. En virtud de lo anterior, la apertura del CACCO constituye un riesgo y, desde su mandato preventivo, el MNPT considera que no debe entrar en funcionamiento ya que no se cumplen estas garantías y estándares mínimos.

La institucionalidad costarricense aún tiene la oportunidad de estar a la altura de las circunstancias ante el incremento de la criminalidad; es decir, de compatibilizar cualquier medida de seguridad con el respeto a los derechos humanos. Estos fijan pautas claras sobre la finalidad de la pena y el trato que un Estado democrático debe dar a las personas bajo su custodia. Asimismo, establecen límites estrictos contra la arbitrariedad, el abuso de autoridad y el riesgo de incurrir en tratos crueles, inhumanos y degradantes o, inclusive, en tortura, prácticas que cuentan con una prohibición absoluta.